



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 391-2022-GDU/MDSJL de fecha 23 de setiembre de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano (folios 80 a 78) y el Informe N° 478-2022-SGOP-GDU/MDSJL de fecha 22 de setiembre de 2022 de la Subgerencia de Obras Públicas (folios 77 a 71), con relación al adicional de obra N° 03 construcción de elementos de seguridad, del Contrato N° 015-2022-GM/MDSJL celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Empresa SIADEC Ingenieros SAC., para la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y EQUIPAMIENTO DE PARQUE N° 6 DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA COMPRADORES DE TERRENOS DE CAMPOY.III ETAPA, COMUNA 1 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.", con Código Único de Inversión N° 2470505, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Al respecto, la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 02 de junio de 2022 la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la empresa SIADEC Ingenieros SAC celebraron el Contrato N° 015-2021-GM/MDSJL para la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE N° 6 DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA COMPRADORES DE TERRENO DE CAMPOY-III ETAPA, COMUNA 1, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.", con Código Único de Inversión N° 2470505, por un monto presupuestado de S/ 2'163,118.59 (Dos Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Dieciocho con 59/100 soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, del Informe N° 478-2022-SGOP-GDU/MDSJL de fecha 22 de setiembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, se desprende los hechos siguientes:

- Mediante el Asiento N° 93 de fecha 08 de setiembre de 2022, el residente de la obra señala que la supervisión con la Carta N° 117-2022/TRAZA Ingeniería y Construcción SAC, indica que el planteamiento de colocar los balaustres en la zona reducirá el ancho de la vereda.
- Mediante el Asiento N° 95 de fecha 12 de setiembre de 2022, el supervisor toma en cuenta la observación del contratista en relación a la colocación de una baranda metálica.
- El Asiento N° 103 del residente de obra de fecha 19 de setiembre de 2022, se indica que en la carta N° 142/Traza Ingeniería y Construcción SAC, se solicita la ratificación de la supervisión del adicional N° 03 de la citada obra.
- Con el Asiento N° 105 del supervisor de obra de fecha 19 de setiembre de 2022 se comunica al contratista a través de la Carta N° 617-2022-SGOP-GDU/MDSJL que se ratifica la necesidad del adicional de la obra esperando la presentación del expediente de obra N° 03.
- Con el Asiento N° 106 el supervisor de obra de fecha 20 de setiembre de 2022, indica que el adicional de obra es para barandas metálicas.
- Con el Informe N° 16-2022/TRAZA Ingeniería y Construcción SAC de fecha 21 de setiembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Supervisión de la Obra concluye que la prestación adicional de obra N° 03, comunicada por el contratista y supervisor es necesaria para dar cumplimiento a la meta de la obra principal, recomendando aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03;

Que, mediante Informe N° 478-2022-SGOP-GDU/MDSJL, de fecha 22 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Obras Públicas, en su condición de unidad orgánica usuaria, expresa su conformidad con el Expediente Adicional de Obra N° 03 - construcción de elementos de seguridad cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 6,429.86 (Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 86/100 soles), correspondiente a la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE N° 6 DE LA ASOCIACION PRO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287-2022-GM/MDSJL

VIVIENDA COMPRADORES DE TERRENO DE CAMPOY-III ETAPA, COMUNA 1 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código Único de Inversión N° 2470505;

Que, mediante Informe N° 391-2022-GDU/2022, de fecha 23 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que se encuentra acreditada la necesidad pública de continuar con la obra señalando que procede la aprobación del presupuesto del adicional de obra N° 03 mediante la emisión de la respectiva resolución de la Gerencia Municipal;

Que se ha cumplido con el procedimiento para la validación del expediente técnico de adicional de obra N° 03 de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE N° 6 DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA COMPRADORES DE TERRENO DE CAMPOY-III ETAPA, COMUNA 1, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA”, por lo que procede la aprobación del presupuesto adicional construcción de elementos de seguridad mediante la emisión de la correspondiente resolución de Gerencia Municipal, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION	MONTO (INC. IGV)	% INCIDENCIA
Presupuesto Contratado	S/ 2'163,118.59	100.00 %
Presupuesto Adicional de Obra N° 03 - construcción de elementos de seguridad	S/ 6,429.86	0.30%

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a las modificaciones contractuales señala lo siguiente:

- 34.1. *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;*
- 34.2. *El contrato puede ser modificado en los supuestos siguientes:*
- Ejecución de prestaciones adicionales
 - Reducción de prestaciones
 - Autorización de ampliación de plazo
 - Otros contemplados en la Ley y el Reglamento
- 34.4. *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

Que, asimismo el presente expediente administrativo de solicitud adicional de obra N° 3, cumple con el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 606-2022-A/MDSJL, de fecha 25 de mayo de 2022, delegan facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y contando con el visto bueno del Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Obras Públicas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el adicional de obra N° 03 - Construcción de elementos de seguridad del Contrato N° 015-2022-GM/MDSJL celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Empresa SIADEC Ingenieros SAC., para la ejecución de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y EQUIPAMIENTO DE PARQUE N° 6 DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA COMPRADORES DE TERRENOS DE CAMPOY.III ETAPA, COMUNA 1 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.”, con Código Único de Inversión N° 2470505, monto que asciende a la suma de S/ 6,429.86 (Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 86/100 soles) incluido IGV, según el detalle siguiente:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287-2022-GM/MDSJL

DESCRIPCION	MONTO (INC. IGV)	% INCIDENCIA
Presupuesto Contratado	S/ 2'163,118.59	100.00%
Presupuesto Adicional de Obra N° 03 - Construcción de elementos de seguridad	S/ 6,429.86	0.30%

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa SIADEC ingenieros SAC., la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y al supervisor de la obra.

ARTICULO TERCERO. -AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de acuerdo a las funciones establecidas en el (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho realicen los pagos que correspondan a la empresa contratista y realizar el registro de reclasificación a las cuentas contables respectivas

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO QUINTO.- PONER la presente resolución en atención al Oficio N° 039-2022-MDSJL/OCI en conocimiento de la Oficina de Control Institucional, para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL